



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

### **Programa General de la Liga de Solidaridad Nacional. Ciudad de México, 20 de febrero de 1919<sup>1</sup>**

#### **PREAMBULO**

La Liga se constituye para poner en práctica la unificación y organización social, económica y política del Pueblo mexicano.

En cumplimiento de su finalidad suprema hace un llamamiento a todos los mexicanos de buena voluntad, sin distinciones de clase, de secta o de partido, a fin de que el Pueblo mexicano esté en condiciones por su acción solidaria, unificada y organizada, de decidir su propio bienestar, la reconstrucción del país y la formación del Gobierno, siempre emanado de la voluntad nacional.

Esto lo considera la Liga como una necesidad colectiva, ineludible. Más aún: como el supremo y único recurso que le queda al Pueblo para poner un blindaje a su existencia y autonomía, en las difíciles emergencias de un futuro próximo, interior y exterior.

Las conquistas de la Revolución, como las de toda revolución libertaria, no se han sustraído a ser pagadas al alto precio a que se pagan las conquistas del derecho: sacrificio

<sup>1</sup>Al Pueblo Mexicano, *Programa general de la Liga de Solidaridad Nacional*, México, Imprenta Nacional, 1919, 19 pp. [Biblioteca México, Fondo Carlos Basave: A-III-39]

de vidas que hacen falta; destrucción de la riqueza; carestía; exacerbación de las necesidades públicas; desequilibrio de las fuerzas de reconstrucción; deudas y compromisos; responsabilidades interiores y exteriores, y un hervidero de ambiciones políticas personalistas, de esas que obedeciendo a reputaciones improvisadas y pugnando por llegar al Poder a toda costa, con el peligro de una próxima anarquía; es decir, son las que ponen en peligro la vida de la Patria.

Pues bien, para solucionar esas emergencias, de un carácter interior tan grave, y que ya se acercan, el Pueblo mexicano necesita estar unido y organizado solidariamente.

Ya es tiempo de que el Pueblo mexicano comprenda que no debe esperar todo del Gobierno, como si el Gobierno fuera un padre de menores de edad. Si ese pueblo se juzga capaz de ejercitar por sí mismo sus derechos; si se considera, pues, emancipado de tutelas y tiranías, ha llegado el momento de que pruebe que se basta a sí mismo.

Ya es preciso que el Pueblo tenga una visión clara de lo que significa el Poder Democrático. Debe saber que en una forma de gobierno como la nuestra, el Pueblo es el Soberano de la Nación; que los funcionarios y empleados públicos, COMO SUENA LA FRASE, no son los AMOS del Pueblo, sino sus MANDATARIOS, porque él les paga para que de-

sempeñen aquellas labores—ejecutivas, legislativas, judiciales, etc.—donde los intereses colectivos se administran.

Ahora bien, si aceptamos como verdadero el precepto clásico de que los PUEBLOS TIENEN EL GOBIERNO QUE SE MERECE, el Pueblo mexicano debe tomar en cuenta, que si ha sido tratado como bestia de carga durante varios siglos y por una serie de gobiernos tiránicos, él es el único responsable de sus fatales consecuencias, por no haberse unido para defender sus derechos, por no haber aprendido a bastarse a sí mismo, durante tanto tiempo, estando condenado a seguir vegetando en su abyección, si, hoy por hoy, no se unifica y organiza para decidir por sí mismo su progreso social y económico, y el ejercicio constitucional de su soberanía.

¿Cómo no tener fe en la unificación y organización del Pueblo mexicano, si cuando el peligro es común, hasta los animales se unen y se organizan en defensa solidaria, y sólo por el instinto de conservación?

¡Avergonzaría suponer que los mexicanos nos resignáramos a quedar bajo el nivel de los irracionales!

¡Máxime cuando ese pueblo acaba de reconquistar sus derechos con torrentes de sangre!

¡Sería un criminal contrasentido que los mares de sangre derramada, los miles de millones gastados, y los progresos de un siglo cambiados en escombros por la Revolución, sólo hubieran servido para quedar peor que antes!

No, si esto fuera así, ¡maldita la Revolución, una y mil veces!

Empero, cual homenaje a la justicia humana, la Revolución ha sido y es justa, redentora; y aun podrá conquistar bronces monumentales si el Pueblo se unifica y organiza en liga solidaria, y como árbitro de sus destinos ante la Patria, y como único responsable de sus actos ante la Historia, se decide a coronar con la evolución del derecho, la revolución de la fuerza.

Así, pues, por lo que respecta a nuestra situación interior, el Pueblo mexicano, para su propia conservación y para salvaguardia de la existencia nacional, debe decidir, desde luego, como el cumplimiento de un deber ineludible:

**I.**—La unificación y organización de las fuerzas vivas del país como colaboración al Gobierno del Pueblo para hacer inmediata y práctica la reconstrucción nacional.

**II.**—Consiguientemente, el mejoramiento económico de cada ciudadano, por la mejor adaptación de sus aptitudes productoras, siendo ésto el desiderátum de la riqueza pública y el poder efectivo de las naciones.

**III.**—Como finalidad complementaria y esencial, la elección sucesiva del Gobierno que legítima, honrada y competentemente garantice las vidas, derechos e intereses del procomún; y, que sea, al mismo tiempo, una garantía solidaria para la existencia autónoma de la Nación.

Debe ponerse de relieve que el actual período gubernativo, sólo ha sido de preparación constitucional, y que, en el

próximo y subsiguientes, si el Pueblo no se resigna a perecer encadenado y a ver convertido en cementerio el suelo nacional, debe prepararse, desde ahora, a reconstruir, con los escombros de un siglo, el futuro baluarte de la República.

¡Júzguese, pues, qué hombres de Estado necesita México en un futuro próximo, si es necesario hacerlo todo, salvarlo todo; es decir, hacer Patria de nuevo!

Tómelo en cuenta el Pueblo y llegará a su conciencia como grito de alerta: ¡QUE SOLO CON HOMBRES HONRADOS Y DIGNOS, COMPETENTES Y ENERGICOS AL FRENTE DE LOS DESTINOS NACIONALES, ES POSIBLE HACER PATRIA!

Por lo que respecta a las emergencias del porvenir, el Pueblo mexicano está obligado, por un doble objetivo, a unificarse en liga solidaria interior e internacionalmente con los pueblos indo-latinos y todos los del Nuevo Mundo, a fin de que México, como sus congéneres, las naciones jóvenes, pueda subsistir, sin deterioro, entre la próxima liga de las naciones fuertes.

**CONCLUSION:** el actual momento histórico es el supremo: ¡AHORA O NUNCA! del Pueblo mexicano.

La Liga, en su organización social, no excluye a nadie de los que hacen la producción, circulación y distribución de la riqueza nacional. Los mexicanos serán la parte activa de la Institución; los extranjeros, la parte honoraria, puesto que unos y otros, vinculados por recíprocos intereses, deben ser solidarios en la acción colectiva, lo mismo que en los resultados de esa acción: TRABAJO, CAPITAL, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, ETC.

Para llenar esta finalidad, la Institución adopta como sistema social el SOLIDARISMO GREMIAL, EVOLUTIVO, FUNDADO EN EL DERECHO.

Y el sistema se adopta tanto para lo nacional como para lo internacional, pues una vez consolidada la Liga en la República, se iniciará la Liga de Solidaridad Internacional en el Nuevo Mundo, como punto de partida de la mundial.

#### HE AQUI LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION SOCIAL.

**I.**—La Liga se organiza socialmente para ejercitar su acción económica y política.

**II.**—PROGRAMA SINTETICO: Garantías efectivas a las vidas, derechos e intereses de los asociados en la gestión social, económica y civil de los individuos y clases representados en la Liga. Respeto a las Leyes vigentes, las cuales serán mejoradas por las reformas que la experiencia y la razón aconsejan, y en los términos correctos que señalan las instituciones mismas.

**III.**—JURISDICCION: el programa será de aplicación general para todos los Cuerpos similares que se organicen en la República.

**IV.**—VINCULACION: La unificación y organización solidaria de los individuos y gremios de producción, que constituyen el procomún.

**V.—OBJETIVO:** la unificación y organización de las fuerzas vivas del país, como colaboración de éstas al Gobierno del Pueblo, para hacer inmediata y práctica la reconstrucción nacional. La mejor adaptación económica del ciudadano, la que le ponga en condiciones de bastarse a sí mismo y vivir de la mejor manera posible, así como la protección solidaria, tanto a los intereses nacionales como a los extranjeros, correspondientes a los miembros honorarios de la Institución. La organización sucesiva de un Gobierno o gobiernos que legalmente emanados de la soberanía nacional, sean una garantía solidaria para los intereses del Pueblo y de la Nación. La fundación de una Liga de solidaridad internacional entre los pueblos latino-americanos, desde luego, y en todo el Nuevo Mundo, como BASE de una Liga de Solidaridad Mundial.

**VI.—ACCION DE LA LIGA:** el ejercicio de la acción solidaria, fundada en el Derecho constitucional, por todos y cada uno de los Cuerpos similares representados en la Institución; pues lo que uno demande dentro de los preceptos de la Liga, será secundado por todos, poniéndose en juego los recursos legales en que se apoyan los derechos del Pueblo.

**VII.—CONTINGENTE SOCIAL:** los miembros de la Liga pueden pertenecer a las diferentes clases de la sociedad, individuos o corporaciones, nacionales o extranjeros, obreros, industriales, comerciantes, profesionistas, etc., aceptando sólo, como requisito esencial, la obligación solemne, bajo pena de responsabilidad, de cumplir el pacto solidario de la Institución.

**VIII.—CLASIFICACION SOCIAL:** los textos de la Liga son individuales y colectivos: los primeros son directos, los segundos por representación; los primeros son individuos con voz y voto, y con todos los derechos y obligaciones que los impone la Constitución General de la Liga y su Reglamento interior; los segundos, con estas mismas atribuciones, son los que representen un gremio de producción, una Sociedad Mutualista, un Partido político, etc. Son además, activos y honorarios: los activos son los ciudadanos mexicanos; los honorarios, los extranjeros; los primeros están obligados a servicios administrativos, etc.; los últimos sólo a colaborar con sus luces y recursos al sostenimiento de la Institución.

**IX.—DEBERES Y DERECHOS:** son atribuciones de los socios activos: tener voz y voto nominal en todas las gestiones de administración; el desempeño de cargos administrativos; el goce de todas las prerrogativas, y el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias. Los socios honorarios, sólo tendrán voz informativa y el derecho de demandar de la Liga todo lo que favorezca los intereses de los extranjeros asociados en la misma.

**X.—REPRESENTACION SOCIAL:** todos los gremios de producción nacional y extranjera de una jurisdicción de la Liga, la Ciudad de México, por ejemplo: gremio obrero, industrial, comercial, ferrocarrilero, minero, agrícola, profesionista, etc.; sindicatos, sociedades organizadas, mutualistas, cooperativas, etc.; y Cuerpos sucursales de la Liga en las Capitales de Estados y Territorios de la República, tendrán sus representantes acreditados en la Asamblea Directiva correspondiente, y con las atribuciones necesarias, a fin de que vigilen los intereses de su representación y reclamen el debido cumplimiento, cuando se necesario.

**XI.—PERSONAL DIRECTIVO:** la Liga será regida por una Asamblea General, constituida por dos cuerpos complementarios: uno administrativo y ejecutivo; el otro técnico y consultivo. El primero será denominado Consejo de Administración Ejecutiva, y estará compuesta por obreros e industriales peritos: el segundo, Consejo Técnico Consultivo, y lo formarán intelectuales especialistas en Sociología, Ciencias de Estado, Economía Política, Derecho, Comercio, Técnica Industrial, etc.; pues éste estudiará todos los problemas sociales, económicos y civiles de México, que se relacionen con su actual evolución, reconstrucción y consolidación, ilustrando, a la vez, la gestión administrativa y ejecutiva de su con-génera.

**XII.—JERARQUIAS DIRECTIVAS:** tanto uno como otro de los Consejos aludidos anteriormente, se compondrán de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Sub-Tesorero y Vocales, con las atribuciones que la Constitución General de la Liga y su Reglamento Interior les designen, lo mismo que los Consejos similares que se establezcan en la República.

**XIII.—FUNCIONARIOS COMPLEMENTARIOS:** la Asamblea General Directiva será integrada por los Representantes de los Cuerpos Sucursales de Estado, gremios de producción, sindicatos, sociedades, etc.

**XIV.—UBICACION DIRECTIVA:** la Asamblea General radicará en la Ciudad de México, y tendrá sucursales similares de Estado en la Capital de cada Entidad federativa, debiendo tener, a la vez, cada Sucursal de Estado, una Sucursal Municipal similar en cada Municipalidad de su jurisdicción; pues para el engranaje correspondiente a la Confederación de la Liga, cada Cuerpo Sucursal de Estado controlará todos los Cuerpos Municipales de su jurisdicción, a la vez que la Asamblea General controlará todos los de Estado.

**XV.—GESTION ADMINISTRATIVA:** para el trámite administrativo, todos los Cuerpos de la Liga tendrán juntas semanales y mensuales de Asamblea Directiva; es decir, ordinarias y generales. En aquéllas se ventilarán los asuntos de Reglamento Interior, y, en las últimas, los extraordinarios, especialmente las actuaciones generales de Asamblea Plena, en la cual el Personal Directivo y Representativo asumirá el carácter de Jurado Técnico, Tribunal Social Auxiliar de Justicia, Conciliación y Arbitraje, Convención Política, etc., para las gestiones respectivas.

**XVI.—ELECCION DE PERSONAL:** el personal correspondiente a las Asambleas Directivas de los Cuerpos de la Liga, se organizará, hoy por hoy, por selección entre las personas más competentes y honorables de la localidad donde se organice cada uno de ellos, debiendo hacerse por elección nominal cada cuatro años, después del primer período a que se alude.

**XVII.—CARACTER Y DURACION:** el personal Directivo de la Liga, en Asamblea Plana, es la suprema autoridad social de la Institución, a la cual deberá apelarse en definitiva, y, por consiguiente, la que resolverá en última instancia, ya como resoluciones ejecutivas, laudos arbitrales o como fallos inapelables, considerándose como la Autoridad social permanente, que dirigirá, administrará, fiscalizará y asesorará, la gestión social, económica y política de la Liga,

con plenas atribuciones y poderes para obligarse y obligar a cumplir y a hacer cumplir el pacto solidario de la Institución.

## PROGRAMA ECONOMICO

Para llenar su objeto económico la Liga pone en práctica las siguientes disposiciones:

**I.**—Considerando que una de las bases principales en que se funda la riqueza de las naciones, es la educación de los Pueblos, la Liga atenderá, en primer término, a la educación colectiva del Pueblo mexicano por medio de la prensa, de conferencias, de libros, de escuelas y de cuantos medios puedan utilizarse.

**II.**—La Liga gestionará lo que proceda para que sea efectiva la Ley del Trabajo y previsión social de la Constitución, o porque sea modificada, según lo demanden las necesidades del Pueblo.

**III.**—Procurará la mejor adaptación económica de cada uno de sus asociados, según su capacidad y aptitudes, ya sea obrero, industrial, profesionista; corporaciones obreras, gremios de producción, etc.; así como la conservación y rendimiento de los intereses que les correspondan, ya sean nacionales o extranjeros, a fin de favorecer la producción individual y colectiva, para la reconstrucción del país.

**IV.**—Por lo que se refiere a las garantías económicas de la clase obrera, la Liga gestionará lo procedente para que se hagan efectivas las siguientes implantaciones respecto del Trabajo: la reglamentación oficial; el contrato legal; la remuneración equitativa; la capitalización; la inspección sanitaria; la indemnización por daños y perjuicios; la Estadística y Cámaras del Trabajo; la fundación del Crédito colectivo; Seguro obrero, cajas de ahorro, etc.

**V.**—Por lo que toca a las garantías económicas del Capital, la Liga proporcionará brazos de trabajo al Comercio e industrias de producción, pues los obreros solidarios serán sujetos a responsabilidades justificadas, que garanticen el cumplimiento de su deber, constituyéndose la Institución en un fiscal perpetuo de los intereses correspondientes a sus asociados; pues para la efectividad de esa disposición, recabarán de cada uno de sus empleados o braceros, un documento de identificación acreditado por la Liga.

**VI.**—La Liga expedirá a sus elementos obreros, y demás asociados que lo soliciten, los referidos documentos de identidad, previa protesta del pacto solidario.

**VII.**—A fin de facilitar la gestión a que se refiere la fracción V, precedente, cada oficina de la Liga será auxiliar de las Agencias oficiales del trabajo, para adaptar a sus obreros y proporcionar brazos autorizados a los establecimientos comerciales, fabriles, talleres, fincas rústicas, compañías colonizadoras, mineras, ferrocarrileras, etc.

**VIII.**—Para decidir la vinculación del Capital y el Trabajo, la Liga procurará el acercamiento de ambos como fuerzas complementarias de producción; y, por consiguiente, de la reconstrucción económica nacional, pues la parte fundamental de esa vinculación será: **NO BENEFICIARA UNOS INTERESES CON PERJUICIO DE LOS OTROS.**

**IX.**—Con el propósito de allanar las diferencias entre el Capital y el Trabajo, la Liga se constituirá en Tribunal Auxiliar de Conciliación y Arbitraje, y establecerá la reciprocidad de intereses entre patronos y trabajadores, por el sistema económico que las necesidades de uno y otro demanden en la práctica.

**X.**—El Capital y el Trabajo, una vez vinculados por el derecho y puestos en acción como potencias complementarias de la riqueza particular y pública, la Liga gestionará lo necesario para que sean ampliamente satisfechos los intereses de las industrias de producción y comercio, como emporios de la prosperidad económica, individual y colectiva.

**XI.**—La Liga, pues, atenderá con espacialidad lo subsiguiente, en relación con el fomento de la industria nacional:

a.—Estudio e información correspondientes a zonas regionales de producción, materias primas, manufacturas nacionales, etc.

b.—Estadística de la producción industrial de la República.

c.—Fundación de Centros de iniciativas, para fomento de la industria nacional e inventos mexicanos.

d.—Establecimientos de Consejos Técnicos Periciales, que estudien y lleven a la práctica de explotación comercial las iniciativas industriales nacionales, e inventos mexicanos; y para la fabricación de maquinaria en el país, que deba emplearse para la grande producción de las industrias referidas.

e.—La organización de compañías para el fomento de las industrias e inventos mexicanos aludidos.

f.—Gestiones para la inmigración al país de técnicos industriales extranjeros, que transformen, industrialmente, la materia prima nacional que actualmente se manufactura en el extranjero.

g.—Adaptación del indio mexicano como bracero productor de las industrias del país, y especialmente de la auto-colonización.

h.—Colaboración especial a las empresas nacionales y extranjeras, que la demanden de la Liga, y que se dediquen al fomento de las industrias nacionales: agricultura, obras de irrigación, ganadería, explotación minera, ferrocarriles, etc.

i.—Los oficios que sean eficaces como colaboración al Pueblo mexicano, para que sea un hecho la restitución de fundos, ejidos municipales y tierras de común repartimiento; la división de la grande propiedad rural, la adjudicación parcelaria y el cultivo de la pequeña propiedad agrícola.

j.—Lo necesario para la fundación de un Banco Agrícola, Refaccionario Nacional, que proporcione empréstitos, con moderados réditos a nuestros agricultores e industriales en pequeño, con el propósito de que sean efectivos el fomento general del país, la prosperidad económica individual y la reconstrucción de la República.

**XII.**—Igualmente, la Liga colaborará con el Comercio, a fin de que sean cumplidamente satisfechos sus intereses, es-

pecialmente en lo que se relacione con nuestras posibilidades; por ejemplo:

a.—Gestiones para que se mejoren y adapten al tránsito nacional las vías actuales de comunicación.

b.—Para que se abran al tránsito otras vías de comunicación, que sean necesarias para el fomento y auge del Comercio.

c.—Para que sea expedito y honrado el transporte de carga en los ferrocarriles del país.

d.—Para evitar los abusos del servicio ferrocarrilero, especialmente en las Oficinas de Carga, Express, etc.

e.—Para que sea lo más correcto posible el servicio de Aduanas, Correos y Telégrafos.

f.—Para que los impuestos que pesen sobre el Comercio sean equitativos.

g.—Para que la mercancía nacional tenga la mejor y más amplia demanda, tanto en el país como en los mercados extranjeros, por la directa intermediación de las Agencias Consulares de México.

h.—Para que el Comercio aumente su clientela de consumo; pues en cumplimiento a los principios de solidaridad entre los asociados, las colectividades de la Liga favorecerán la demanda de los artículos correspondientes al Comercio asociado, y, éste favorecerá dicha demanda, proporcionando los artículos con un descuento equitativo sobre los precios comunes de plaza, previa presentación de las CARTERAS DE IDENTIDAD, autorizadas por la Liga: lo que beneficiará de manera inmediata y práctica los intereses del comerciante y del consumidor.

**XIII.**—Como suprema idealidad solidaria, la Liga elevará a la práctica y en su oportunidad, el cooperativismo de consumo y producción; el cual, considerado como sistema por la Ley económica, entraña los siguientes lineamientos de solidaridad: “Este sistema tiende a suprimir todos los modos de explotación del hombre sobre el hombre, y todas las causas de conflicto. Hasta puede decirse que toda gran reforma de asociación cooperativa tiene como característica la abolición de un conflicto cualquiera, de un duelo de intereses antagónicos: la asociación de consumo suspende el conflicto entre el vendedor y el comprador; la asociación de construcciones entre el casero y el inquilino; la de crédito entre el deudor y el acreedor; la de producción entre el patrono y el asalariado. Y ésto prácticamente experimentado con testimonios de éxito: en Inglaterra lo confirman las asociaciones de consumo; en Francia las de producción; en Alemania las de crédito; en Dinamarca las [...] en los Estados Unidos las de construcción y, en México, las cooperativas de consumo, establecidas en la capital de la República, en Aguascalientes y Tampico, son una prueba irrefutable de que en México tienen campo de adaptación.

## PROGRAMA POLITICO

Los candidatos políticos de esta Institución, no estarán representados por personalismo, sino por principios.

El candidato para cualquier puesto público de elección popular, deberá satisfacer, suficientemente, los siguientes requisitos:

**I.**—Estar como ciudadano mexicano dentro del Derecho Constitucional.

**II.**—Ser un civil de preferencia a un militar, en igualdad de circunstancias.

**III.**—Estar, de hecho o por derecho, dentro de la reforma revolucionaria, haciendo previa protesta de sostener los principios esenciales de la Revolución, en la práctica administrativa, y que son de interés general: fundación de la democracia efectiva; garantías al trabajo; división de la grande propiedad rural; adjudicación parcelaria; restitución de fundos, ejidos municipales y tierras de común repartimiento, etc.

**IV.**—Si el candidato ha sido jefe militar o funcionario de Estado, y ha improvisado fortuna durante su empleo, dará pruebas suficientes de que dicha fortuna ha sido legalmente adquirida.

**V.**—Si no ha sido jefe militar ni funcionario público, el candidato deberá ser de propiedad acrisolada por sus antecedentes, por su amor a la causa del Pueblo y por su cumplimiento a los deberes del ciudadano.

**VI.**—Pondrá de manifiesto su aptitud de no hacer aprendizaje en los destinos de la cosa pública; pues para el ejercicio de los Poderes Constitucionales, el candidato respectivo deberá conocer a conciencia la teoría y la práctica correspondientes al puesto que se le confíe.

**VII.**—Deberá, pues, estar en condiciones de posibilidad y aptitudes probadas para representar digna y competentemente los intereses públicos que el sufragio le designe; pues en el evento de que fuere un fracaso la designación respectiva, la Liga propondrá y gestionará ante quien corresponda, la sustitución del personal cuyo cargo no fuere satisfecho; y ésto por el resorte que no esté en pugna con los preceptos de la Ley.

**VIII.**—Para satisfacer el antecedente requisito, todo candidato de la Liga afirmará con ella, como pacto de responsabilidad: **LLENAR CUMPLIDAMENTE EL COMETIDO PUBLICO QUE SE LE CONFIE; DARLE CUENTA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DESEMPEÑE; CUANDO ESTO SE LE DEMANDE; RENUNCIAR EL CARGO QUE SE LE HUBIERE CONFIAO CUANDO JUSTIFICADAMENTE, NO LO SATISFAGA POR FALTA DE APTITUDES O DE HONRADES: lo que demandará y acreditará la Liga ante quien corresponda.**

**IX.**—A fin de ser admitido como candidato de la Liga, para cualquier cargo de elección popular, aquél será designado por ésta en la jurisdicción electoral correspondiente, previa proposición del interesado, debiendo el referido presentar las correspondientes pruebas que lo acrediten.

**X.**—Para la justificación absoluta de todos y cada uno de los candidatos de la Liga, cuando un candidato presente su proposición y las suficientes pruebas del PRO, que la jus-

tifique, todos los ciudadanos de la jurisdicción electoral, tienen el derecho de refutarlas con otras pruebas competentes y justificadas que autoricen los cargos del CONTRA; y, entonces, la Liga constituida en Convención, y tomando en cuenta los cargos y descargos, aceptará o rechazará al candidato por mayoría de votos; siendo la Liga, en este caso, un crisol democrático, donde la verdadera conciencia nacional podrá justipreciar los quilates administrativos de sus hombres públicos.

**XI.**—Serán uno o varios los candidatos designados para un mismo cargo; pero llenando cada uno y todos los mismos requisitos y los mismos derechos ante el pacto social y ante el derecho constitucional, la candidatura que triunfe será la que tenga mayores sufragios dentro de la Liga constituida en Convención, pues el candidato que prevalezca por selección, será el que se enfrente con el candidato o los candidatos similares de los partidos políticos que militen fuera de la Liga.

**XII.**—El candidato que sea aprobado, previos los requisitos aludidos y dentro de la jurisdicción electoral correspondiente, será secundado por todos los cuerpos similares de la Institución en toda la República, de acuerdo con las posibilidades legales que para el caso haya lugar en derecho.

**XIII.**—En tal virtud, la Liga tendrá como suprema finalidad política, el acercamiento de los principales elementos de buena voluntad, para que, con pleno conocimiento de causa, sean seleccionados los funcionarios públicos que mejor representen los intereses nacionales en un futuro próximo; para lo cual la Liga acercará a su seno a los hombres de todas las clases sociales de todos los partidos políticos, de todos los credos religiosos y de todas las actividades humanas, sirviendo esta Liga como un crisol, como antes se ha dicho, para que sean seleccionados a conciencia, y colocados en su justa adaptación administrativa los referidos elementos. C. SALINAS PERES, Secretario, México, 20 de Febrero de 1919. [siguen firmas]

NOTAS:

Queda abierto el libro de registro para inscribirse como miembro de la Institución, en las Oficinas de la Liga: 1a. Calle de la Moneda Número 12 (altos, frente al Museo Nacional), de 9 á 12 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Si representa usted a alguna Sociedad, o si le conviene a sus intereses y relaciones, sírvase solicitar el número de folletos que necesite.